

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 221 Año XXVI – Junio 2022



2

AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal Fabián Cagliardi

Jefe de Gabinete Ramiro Crilchuk

Secretaria de Gobierno Aldana Iovanovich

Secretario de Economía Ramiro Crilchuk (A/C)

Secretario de Obras y Servicios Públicos Ricardo Dittler

Secretario de Desarrollo Social Lucas Spivak

Secretario de Producción Roberto Alonso

Secretario de Salud Santiago Ramírez Borga

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. Martina Drkos Vicepresidente 1º Matías Nanni Vicepresidente 2º Marcela Herrera Secretario Gabriel Lommi

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi

Martina Drkos

Carla López Domínguez

Marcela Herrera

Miriam Larrañaga

Antonio Ligari

Gabriel Marotte

Mariana Miño

Alejandro Paulenko

Vanesa Queyffer

Sergio Rolón

Jorge Suárez

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga Silvina Di Renta

Jorge Marc Llanos

Natalia Moracci

Matías Nanni

Pablo Swaryczewki

Claudio Topich

Bloque Frente Renovador Peronista

Agustín Celi

ÍNDICE

ORDENANZA Nº 3906. Adhesión de la Comuna a la Ley Nº15.302.

Pág. 5

ORDENANZA N° 3907. Implementación del Programa Municipal de Mejoramiento Habitacionales "Trabajar en Casa". **Pág. 7**

ORDENANZA N° 3908. El Departamento Ejecutivo de la ciudad de Berisso disponga la confección e instalación de placas u otro tipo de marcas y señales, donde se inscriban los nombres de los militantes políticos y/o sociales asesinados o desaparecidos de nuestra ciudad por causa de fuerzas parapoliciales y/o periodos de dictadura militar ocurridos en nuestro país (1974-1983), que recuerden aquellos lugares donde vivieron, militaron, fueron desaparecidos o asesinados e hicieron aportes en distintos ámbitos de la sociedad en busca de la justicia social.

Pág. 9

ORDENANZA N° 3909. Convalidar el Convenio de Obra Pública "Plaza de Acceso a la Ciudad-Leandro Sánchez", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier; y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente Dn. Fabián Gustavo Cagliardi.

Pág. 12

ORDENANZA N° 3910. Convalida el Convenio de Obra Pública "Alumbrado Público – Tres Barrios", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier; y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi. **Pág. 17**

ORDENANZA N° 3911. Se acepta la donación, por la suma de pesos setecientos sesenta y cinco mil quinientos (\$765.500) que surge del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berisso, y la Empresa YPF S.A., con cargo de adquirir una lavadora centrifugadora automática, marca Refe o similar, modelo lca 16, con destino al Hospital de Berisso. **Pág. 22**

ORDENANZA N° 3912. se Convalida el Convenio de Obra Pública "PAVIMENTACIÓN EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL DISTRITO", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier; y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi.

Pág. 26

ORDENANZA N° 3913. Aceptar la Incorporación al dominio de la Municipalidad de Berisso, por imperio del artículo 1 del Decreto Ley 9533/80, del Espacio Verde, Libre y Público cedido en virtud de la aprobación del Plano 114-39-94, el cual se identifica catastralmente como Circ. VII – Secc. R – Mza. 62 – Parcela 1, Partida 38356, con una superficie de 2229,88 m2, inscripto su dominio bajo la Matricula 1678 y 1679 (114).

ORDENANZA N° 3914. Autorizar, conforme Articulo 56 de la Ley Orgánica Municipal, la Donación a favor de la Sra. Doris Elena Polo Sánchez, naturalizada argentina, de estado civil divorciada, con D.N.I. 18.905.319 y domicilio real en calle 9 N° 643 entre 126 y 127 del Barrio de Villa Arguello de Berisso, del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 41, Parcela 33, Partida Inmobiliaria 39.252, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006, sito según Titulo en calle 9 entre 126 y 127 de la Ciudad y Partido de Berisso.

ORDENANZA N° 3915. Convalidar el Contrato de Donación de fecha 31 de marzo del año 2003 y su modificatorio de fecha 9 de diciembre de 2021 -copias agregadas a fs. 17 y 36 respectivamente del Expte. Administrativo Municipal Nº 4012-2310/2008 éste último suscripto entre la Municipalidad de Berisso representada en calidad de "**LA DONANTE**", y Doña Maritza García Valdez, D.N.I. del Mercosur Nº 93.669.543, peruana, de estado civil soltera, con domicilio en calle 127 entre 9 y 10 nº 1675 Villa Argüello, Berisso, Provincia de Buenos Aires, en calidad de "**DONATARIA**", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 8a del Partido de

Berisso, con las medidas, linderos y superficie según plano de Mensura, Unificación y División 114-016-2006. **Pág. 36**

ORDENANZA N° 3916. Autorizar la Donación a favor del "Club Social, Cultural y Deportivo Vostok Colectividad Bielorrusa", conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, del inmueble del dominio privado municipal —en anterior e ininterrumpida posesión de histórica data de la Donataria- con NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción VII, Sección G, Manzana 243, Parcela 36a, PARTIDA INMOBILIARIA 12.497, MATRICULA 37.242 (114), sito en calle 13 Nº 1091 esquina 165 de la Ciudad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos consignados en la Escritura Número Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho extendida por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 23 de Junio del año 2021 con copia agregada a fs. 95/97 del Expediente Municipal Nº 4012-7637-2018.

ORDENANZA N° 3917. Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de 16 lotes ubicados en las calles 25 y 26 entre las calles 153 y 154 pertenecientes al Barrio Villa San Carlo de Berisso, cuya nomenclatura catastral a continuación se detalla: Circunscripción:7-Sección C- Manz.541ª- Parcelas: 5,6,7,8,9,10,11,15,16,17 y 18; y Manz. 541b- Parcelas: 12,13,14,18 y 20, Partidas 38.84, 38485. 38.528ª 38.532, , 38.536 a 38.539, 38.544 a 38.546, 38.550 y 38.552, Matriculas 31.995 a 31997(114), propiedades ofrecidas por Martín Oscar Gómez, D.N.I. 4.638.965, con el asentimiento conyugal de Maria del Carmen Naum, D.N.I 5.177.738; Samanta Susana González Canepa, D.N.I. N°26.513.101, ambos en su carácter de co-titulares registrales; Matías Jorge Naum, D.N.I. N°32.358.901 y María Melina Naum, D.N.I N°31.298.690, del co- titular Jorge Antonio Naum, en su carácter de únicos y Universales herederos del co-titular ad referéndum de la declaratoria de herederos a dictarse en autos "Jorge Antonio Naum s/ sucesión ab- intestato" Exp. N°. LP—32123-2021 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°25 de La Plata; y Mirta Noemí Nadeff, D.N.I. N° 5.895.334, por su parte ganancial, en su carácter de cónyuge supérstite, cuyos antecedentes obran en las actuaciones Expediente Municipal Nro. 4012-1528-2020. Pág. 42

ORDENANZA N° 3918. Convalidar el Contrato de Donación de fecha 31 de marzo de 2003 y su modificatorio de fecha 7 de diciembre de 2021 -copias agregadas a fs. 3 y 25 respectivamente del Expte. Administrativo Municipal N°4012-6826/2021 éste último suscripto entre la Municipalidad de Berisso representada en calidad de **"LA DONANTE"**, y Don Ramón Oscar Monzón, D.N.I. N° 22.404.333, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle 9 entre 131 y 132 N°1105 Villa Argüello, Berisso, Provincia de Buenos Aires, en calidad de **"DONATARIO"**, respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 395, Parcela 23d del Partido de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según el plano de mensura 114-14-2009.

Pág. 46

VISTO:

La Ley Provincial N°15.302 sancionada por la legislatura de la provincia de Buenos Aires, de fecha 11 de agosto de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la presente Ley tiene por objeto regular la habilitación para el funcionamiento de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que el régimen establecido por la presente Ley, en lo que representa a los requisitos y el trámite administrativo, será de aplicación directa por el Departamento Ejecutivo en aquellos municipios que no cuenten con una Ordenanza específica al respecto.

Que la ciudad de Berisso se encuentra en pleno desarrollo de los espacios culturales a los cuales la citada norma hace referencia y que es una necesidad comenzar a legislar al respecto en lo inmediato y futuro de este tema puntual.

Que en su artículo 3° quedan incluidos en las definiciones, los eventos o espectáculos con participantes o espectadores virtuales y organizados de manera remota a través de internet. En el trámite de su habilitación y en el acto administrativo que la conceda se utilizara, según corresponda, alguna de las denominaciones señaladas en los incisos a) b) c) del artículo citado.

Que las habilitaciones de las Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos están sujetos a lo regulado en la Ley 14.037 y su Decreto Reglamentario N°277/2010.

Que el artículo 8° deja expresamente asentado que se deberá acreditar el cumplimiento de todas las condiciones y protocolos de funcionamiento emitidos por la autoridad nacional, provincial o municipal, referidos a la pandemia de COVID-19, y a toda otra situación similar de emergencia extraordinaria.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiera formalmente el distrito de Berisso, en un todo de acuerdo a los términos de la presente Ley N°15.302.

ARTÍCULO 2º: Crease a través de la Dirección de Cultura un Registro Permanente de las Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos que se creen en la ciudad de Berisso, solicitar a los ya existentes a que en el plazo de 180 días de publicada en el Boletín Oficial la presente Ordenanza se inscriban en dicho registro.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo, dictará el correspondiente acto administrativo a través del área que corresponda a los fines de habilitar el

funcionamiento y habilitación de las Salas de Teatro, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Berisso, 06 de Octubre de 2021.

Fdo.

Vanesa Queyffer Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

DECRETO N° 417

Berisso, 30 de Marzo de 2022

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 17-11-2021 en el Expediente N°4090-204-2021, iniciado el 01-10-2021, referente a la adhesión de la Comuna a la Ley N°15.302; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo, por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Registrar bajo el N° 3906 a la Ordenanza sancionada con fecha 17-11-2021 por el Honorable Concejo Deliberante, la cual ha quedado registrada con fecha 10-12-2021 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Aldana Iovanovich Secretaria de Gobierno

VISTO:

Que en el marco del Expediente Municipal Nro. 4012-2911-2020 promovido por la Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat se promulgó la Ordenanza N° 3737 por Decreto N° 828 de fecha 29-09-2020, lo que permitió implementar en el distrito el "PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL MICRO-CRÉDITOS SOCIALES", además de la creación de una cuenta bancaria única y especial destinada a los fines de otorgar microcréditos reintegrables a vecinos de la ciudad y que la misma se denominará cuenta de Fondos Rotatorios- CUENTA ESPECIAL PARA MEJORAMIENTOS HABITACIONALES BONAERENSES – Cuenta Corriente N°: 50479/6, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del Programa es mejorar las condiciones de habitabilidad de las familias en situación de emergencia, en pos de elevar la calidad de vida de las mismas; a través del otorgamiento de subsidios y microcréditos.

Que el Programa está destinado a las familias berissenses con déficit habitacional y sanitario, con un perfil socioeconómico deprimido que no le permite calificar para acceder a un crédito formal.

Que la adhesión a este Programa permitió llevar a cabo el Programa "Arreglando mi Casa", por el cual cien familias se vieron favorecidas;

Que en el mismo contexto de asistencia por parte del Estado Municipal para seguir dando respuesta a ese sector de la población que vivan preferentemente en situaciones de emergencia habitacional, se busca mejorar sus viviendas a través del nuevo Programa "Trabajar en la Casa";

Que este nuevo Programa provee de la misma manera dos etapas: primera de Subsidio en carácter de transferencia no reembolsable para el pago de materiales y mano de obra y un segundo desembolso de carácter reembolsable el cuál será otorgado como microcrédito;

Que en el marco del Programa deberá suscribirse un Convenio de similares características al Contrato de Mutuo con Garantía Individual modelo que integra el Anexo II de la Ordenanza citada adecuándose a este nuevo Programa;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

<u>ORDENANZA</u>

ARTÍCULO 1°: En el marco del Programa Municipal de Mejoramiento Habitacional Micro-Créditos Sociales implementado por Ordenanza 3737/20 promulgada por Decreto N° 828 de fecha 29-09-2020, destinado a la compra de materiales de construcción, insumos y/o mano de obra para mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia berissense en situación de déficit

habitacional y sanitario, mediante la percepción de subsidios y microcréditos, afectado a la "Cuenta Especial para Mejoramientos Habitacionales Bonaerenses" creada por el art. 2° de la Ordenanza citada, extiéndase su aplicación a todos "PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL MICRO-CRÉDITOS SOCIALES".

ARTÍCULO 2°: Los fondos para los "PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL MICRO-CRÉDITOS SOCIALES" se constituirán con los siguientes recursos: Transferencias de Gobierno Nacional, Provincial y/o cualquier otro organismo estatal e internacional; el "recupero social" de los programas que emanen de la Subsecretaría de Tierra, Vivienda y Hábitat y/o todo otro financiamiento cuyo fin sea el de garantizar las políticas de acceso justo al hábitat de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 3°: Los montos que provengan de los fondos correspondientes a los subsidios y/o microcréditos otorgados en el marco de los programas de los diferentes organismos se sujetarán a las variaciones de los mismos.

ARTÍCULO 4°: Ratifícase la Reglamentación del Programa de Mejoramientos Habitacionales Bonaerenses -Arreglando Mi Casa- (anexo I) que forma parte de la Ordenanza N° 3737/2020 promulgada por Decreto, de aplicación a los "PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL MICRO-CRÉDITOS SOCIALES"

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso. 29 de Marzo de 2022.

Fdo.

Martina Drkos Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

DECRETO N° 423

Berisso, 01 de Abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-93-2022, iniciado el 05-01-2022 referente a la implementación del Programa Municipal de Mejoramiento Habitacionales "Trabajar en Casa"; y,

9

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3907.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Registrese, Publiquese y Archivese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Aldana Iovanovich Secretaria de Gobierno Ricardo Dittler Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3908

VISTO:

La necesidad de mantener viva en nuestra memoria, mediante marcaciones urbanas de sitios de memoria, el recuerdo de todos aquellos que dieron su vida en procura de una sociedad libre y justa y fueron víctimas del terrorismo de Estado en nuestra ciudad, aportando a la construcción de la memoria colectiva; y

CONSIDERANDO:

Que, el próximo 24 de marzo se cumple el 46º Aniversario del Golpe de Estado que en 1976 quebrantara el orden democrático, instalando el autodenominado Proceso de Reorganización Nacional, en el que a través de la implementación sistemática de un Terrorismo de Estado violaron todos los derechos: persiguieron, encarcelaron, secuestraron, asesinaron y desaparecieron miles de ciudadanos, que desde diferentes ideologías o posiciones políticas, bregaban por una sociedad con mayor justicia e igualdad.

Que, se puede decir que, desde los primeros actos de acción colectiva, como fueron los reclamos de "aparición con vida" y "juicio y castigo a los culpables", los organismos de derechos humanos y la sociedad que rechazo el Terrorismo de Estado, encontraron formas de referir a la figura del desaparecido y representar su ausencia mediante estas instalaciones.

Que, las marcaciones urbanas constituyen un homenaje a los detenidos, desaparecidos y/o asesinados por el Terrorismo de Estado, antes y durante la

última dictadura cívico militar argentina. Dejando, a través de las mismas una marca, una huella de su paso al señalizar en la vía pública los lugares donde vivieron, estudiaron, trabajaron, militaron o donde fueron secuestrados o asesinados.

Que, las marcas o señales: placas, baldosas, etc.., vuelven a darle entidad y presencia a los nombres que en ellas se inscriben, materializan su memoria, nos permiten reconstruir las historias de vida y militancia, reivindicar el compromiso político y la lucha de nuestros militantes populares. Trazan un puente entre las distintas generaciones, evitando el olvido y fortaleciendo las políticas de Memoria, Verdad y Justicia.

Que, estos elementos actúan como espacios de elaboración del duelo inconcluso generado por la desaparición forzada y contribuyen a la exteriorización del dolor trascendiendo de lo personal a lo colectivo, permitiendo recuperar la dimensión humana y social del detenido desaparecido y/o asesinado.

Que, estas marcaciones materiales o intervenciones urbanas tomaran el diseño y forma que mejor se adapte al territorio en el cual serán instaladas, para lo cual se tomaran en cuenta otras alternativas tales como: señales viales re significativas, murales, carteles, placas, etc. Entendiendo que no importa tanta la unificación en cuanto a las formas, teniendo en cuenta que la Memoria Colectiva es una construcción en proceso formada de fragmentos que solo en conjunto adquieren sentido.

Que, apelando a esta práctica, se denunciaron y señalizaron dispositivos de la represión como ex centros clandestinos de detención, cuarteles militares, comisarías y otras dependencias como forma de aporte a la memoria colectiva.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: El Departamento Ejecutivo de la ciudad de Berisso dispondrá la confección e instalación de placas u otro tipo de marcas y señales, donde se inscriban los nombres de los militantes políticos y/o sociales asesinados o desaparecidos de nuestra ciudad por causa de fuerzas parapoliciales y/o periodos de dictadura militar ocurridos en nuestro país (1974-1983), que recuerden aquellos lugares donde vivieron, militaron, fueron desaparecidos o asesinados e hicieron aportes en distintos ámbitos de la sociedad en busca de la justicia social.

ARTÍCULO 2º: Impleméntese acciones similares en espacios en donde se hubieran registrado centros clandestinos de detención o sitios en donde se registraran acciones violatorias a los derechos humanos por parte de las fuerzas represivas.

ARTÍCULO 3º: Impleméntese la realización de las mencionadas placas u otro tipo de marcas y señales, colocando en ellas los nombres de los desaparecidos y/o asesinados que integran la lista que a dicho fin confeccionara la Dirección

de Derechos Humanos de la Municipalidad de Berisso junto a organismos de Derechos Humanos de la ciudad y un representante de cada bloque de la Comisión de Derechos Humanos del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: La confección de las placas o marcas y señales estará a cargo del Departamento Ejecutivo. Su diseño se dispondrá en acuerdo entre la Dirección de Derechos Humanos de la Municipalidad de Berisso, un representante de cada bloque de la Comisión de Derechos Humanos del Concejo Deliberante y los organismos de Derechos Humanos de la ciudad.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a la Dirección de Derechos Humanos de la Municipalidad de Berisso, a las Subsecretarías de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

ARTÍCULO 6º: Registrese, Comuniquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 29 de Marzo de 2022.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi

Secretario del HCD

DECRETO N° 425

Berisso, 01 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4090-079/2022, iniciado el 17-03-2022 referente a que el Departamento Ejecutivo de la ciudad de Berisso disponga la confección e instalación de placas u otro tipo de marcas y señales, donde se inscriban los nombres de los militantes políticos y/o sociales asesinados o desaparecidos de nuestra ciudad por causa de fuerzas parapoliciales y/o periodos de dictadura militar ocurridos en nuestro país (1974-1983), que recuerden aquellos lugares donde vivieron, militaron, fueron desaparecidos o asesinados e hicieron aportes en distintos ámbitos de la sociedad en busca de la justicia social; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

<u>ARTÍCULO 1°. -</u> Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registresela bajo el N°3908.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. - Registrese, Publiquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Aldana Iovanovich Secretaria de Gobierno

ORDENANZA N° 3909

VISTO:

Que el decreto Nro. 467/07 referido al otorgamiento de Subsidios, entre otros, a los Municipios.

Que se ha considerado esencia prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia en todos aquellos proyectos de obra y servicios públicos que resulten de Interés social, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio a fin de ejecutar un Proyecto de Obra Pública Municipal "Plaza de Acceso a la Ciudad – Leandro Sánchez".

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Convenio de Obra Pública "Plaza de Acceso a la Ciudad- Leandro Sánchez", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier; y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente Dn. Fabián Gustavo Cagliardi.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 01 de Abril de 2022.

Fdo. Martina Drkos Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 07 días del mes de Marzo de 2022, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier, con DNI Nº 28.108.022 y domicilio en calle 7 Nº 1267 de la ciudad de La Plata ٧ domicilio electrónico en planificaciónmunicipal@minfra.gba,gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Berisso, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente CAGLIARDI, Fabián con DNI Nº 14.243.101, y domicilio en calle 6 nº 4400 esq. 166, de la ciudad de y domicilio Buenos Aires provincia de electrónico Berisso. sospberisso@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipio como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley Nº 15.164, modificada por la Ley Nº 15.309, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida; Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos catorce millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$ 14.365.275,95) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Plaza de Acceso a la Ciudad – Leandro Sánchez", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX2022-02687397- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución Nº RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el preciario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO solo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a los dispuesto

por el artículo 3º de la Resolución Nº 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que surja del preciario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detraída del valor actualizado de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentados por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: EL MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF-2020-06015758-GDEBA-DGALMIYSPGP) de la Resolución Nº RESO-2020-279-GDEBA- MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley Nº 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de los dispuesto en las cláusulas QUINTA Y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución Nº RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.

Leonardo Javier Nardini Ministro de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso

DECRETO N° 438

Berisso, 7 de Abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1411-2022, iniciado el 10-03-2022 mediante el cual se Convalida el Convenio de Obra Pública "Plaza de Acceso a la Ciudad- Leandro Sánchez", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier; y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente Dn. Fabián Gustavo Cagliardi; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3909.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Aldana Iovanovich Secretaria de Gobierno Ricardo Dittler Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3910

VISTO:

Que el decreto Nro. 467/07 referido al otorgamiento de Subsidios, entre otros, a los Municipios.

Que se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia en todos aquellos proyectos de obra y servicios públicos que resulten de Interés social, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio a fin de ejecutar un Proyecto de Obra Pública Municipal, "Alumbrado Público – Tres Barrios"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

<u>ORDENANZA</u>

<u>ARTÍCULO 1°:</u> Convalídase el Convenio de Obra Pública "Alumbrado Público – Tres Barrios", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier; y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi.

ARTÍCULO 2°: Registrese, Comuniquese y Archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 4 de Abril de 2022.

Fdo. Martina Drkos Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de Febrero de 2022, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier, con DNI Nº 28.108.022 y domicilio en calle 7 Nº 1267 de la ciudad Plata У domicilio electrónico en planificaciónmunicipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Berisso, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente CAGLIARDI, Fabián Gustavo con DNI Nº 14.243.101, y domicilio en calle 6 Nº 4400 esquina 166 C.P. 1923, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico sospberisso@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley Nº 15.164 y su modificatoria Ley Nº 15.309, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquello proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos cincuenta y nueve millones trescientos treinta y nueve mil quinientos ochenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 59.339.581,98) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Alumbrado Público – Tres Barrios", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX – 2022-00550596- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto Nº 467/2007, la Resolución Nº RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución Nº RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el preciario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO solo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Nº 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que surja del preciario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detraída del valor actualizado de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentado por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF-2020- 06015758-GDEBA-DGALMIYSPGP) de la Resolución Nº RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución Nº RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e

instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos o electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.

Leonardo Javier Nardini Ministro de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso

DECRETO N° 439

Berisso, 7 de Abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1025-2022, iniciado el 16-02-2022 mediante el cual se Convalida el Convenio de Obra Pública "Alumbrado Público – Tres Barrios", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier; y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3910.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Registrese, Publiquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3911

VISTO:

El Expediente N° 4012-224-2022 mediante el cual tramitó el Convenio de donación suscripto entre la Municipalidad de Berisso y la Empresa YPF S.A; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 se glosa el Convenio de Donación suscripto entre la Municipalidad de Berisso y la Empresa YPF S.A;

Que mediante dicho instrumento, la Empresa YPF S.A. dona con cargo a la Municipalidad de Berisso, por única vez y con el fin exclusivo de contruibuir a la compra de una lavadora centrifugadora automática -marca Refe o similar modelo lca 16-, con destino al Hospital de Berisso, la suma de pesos setecientos sesenta y cinco mil quinientos (\$765.500);

Que es dable destacar, que el Hospital de Berisso requirió colaboración a este Municipio, que para poder adquirir la misma y lograr un normal funcionamiento del mismo, en el marco de la Pandemia COVID-19;

Que por el referido Convenio, la Municipalidad acepta la donación con cargo, comprometiéndose a afectar dichos fondos exclusivamente a la compra de la lavadora:

Que en virtud de ello, mediante expediente N° 4012-8713/21 se iniciaron las gestiones conducentes a la adquisición de la misma;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N°6769/58) expresa: "El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad";

Que en atención a lo expuesto corresponde convalidar el Convenio de donación obrante a fojas 2/3 y aceptar el mismo a favor de la Comuna;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Aceptar la donación, por la suma de pesos setecientos sesenta y cinco mil quinientos (\$765.500) que surge del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berisso, y la Empresa YPF S.A., con cargo de adquirir una lavadora centrifugadora automática, marca Refe o similar, modelo Ica 16, con destino al Hospital de Berisso, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Registrese, Comuniquese y Archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 4 de Abril del 2022.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

CONVENIO DE DONACIÓN

Entre el Señor Fabián Cagliardi, en su calidad de Intendente Municipal del Partido de Berisso, con domicilio en la calle 6 y 166 de la Localidad y Partido de Berisso (en adelante, la "MUNICIPALIDAD"), y el Señor Pablo Rizzo en representación de YPF S.A., en su calidad de Director de Refinería La Plata, con domicilio en Baradero s/n, de la Localidad y Partido de Ensenada (en adelante, "YPF", y conjuntamente con la MUNICIPALIDAD, las "Partes"), convienen en celebrar el presente Convenio de Donación (en adelante, el "CONVENIO").,

CONSIDERANDO:

Que la **MUNICIPALIDAD** colabora para lograr el bienestar y colaborar con la salud de los ciudadanos que habitan en la ciudad de Berisso, erigiéndose el Hospital de Berisso (en adelante, el "**Hospital**") como una institución fundacional y fundamental para el logro de tal fin.

Que, en ese marco, la **MUNICIPALIDAD** solicitó a YPF una colaboración para realizar la compra de una lavadora centrifugadora automática, marca refe o similar, modelo LCA 16 (en adelante, la "Lavadora") que el Hospital necesita para su normal funcionamiento.

Que dicha iniciativa se genera en el marco de entendimiento y cooperación existente entre las **Partes** a favor de la concertación de acciones tendientes a desarrollos comunitarios conjuntos y de colaboración con las ciudades que se encuentran en la cercanía de las instalaciones de YPF.

Por ello y a fin de dar cumplimiento a tal objeto, **las Partes** convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, que se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

<u>PRIMERA</u>: YPF dona con cargo a la MUNICIPALIDAD -por única vez y con el fin exclusivo de contribuir con la compra de la <u>Lavadora</u> que el Hospital necesita para su normal funcionamiento- un aporte económico que asciende a la suma total y definitiva de <u>PESOS</u> setecientos sesenta y cinco mil quinientos

(\$ 765.500) (en adelante, el "APORTE"), el cual es aceptado por la MUNICIPALIDAD, y que recibirá de plena conformidad a título de donación con

cargo, comprometiéndose a efectuar dichos fondos exclusivamente a la compra de la **Lavadora**.

<u>SEGUNDA:</u> La presente donación tendrá como cargo que la **MUNICIPALIDAD** destine la totalidad del **APORTE** donado exclusivamente a dicha compra según lo establecido en la nota de solicitud, encontrándose facultado **YPF** para solicitar la rendición de cuentas del uso del **APORTE** donado, debiendo la **MUNICIPALIDAD** aportar la documentación correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la solicitud de rendición de cuentas.

<u>TERCERA:</u> La iniciación, gestión, compra y entrega, tendientes a cumplir con el pedido del Hospital, así como cualquier responsabilidad derivada del mismo, serán a cargo exclusivo de la **MUNICIPALIDAD**, limitándose la participación de **YPF** a la presente donación con cargo para la sustanciación del mismo.

<u>CUARTA:</u> YPF efectuará la transferencia del APORTE objeto de la donación en un solo pago y por única vez por medio de transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la **MUNICIPALIDAD** que seguidamente se detalla:

BANCO Provincia de Buenos Aires CUENTA Nro: 5033-50255/01

CBU: 0140032801503305025514

CUIT: 30-63311512-1

<u>QUINTA:</u> Para el caso de que la **MUNICIPALIDAD** incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente **CONVENIO**, en particular el cargo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, esta quedará obligada a restituir a **YPF** el **APORTE** donado, así como también, deberá compensar cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarle dicho incumplimiento.

<u>SEXTA:</u> La **MUNICIPALIDAD** se obliga a mantener indemne, y, en su caso, a indemnizar a **YPF** por todo y cualquier reclamo, sea por vía judicial y/o administrativa, que pudieran efectuar terceros, incluyendo el Hospital, y que se relacionaren, directa o indirectamente, con la iniciación, gestión, compra, entrega, y/o uso de la **Lavadora**, incluyendo, a título enunciativo, reclamos por daños que las personas y/o terceros pudieran sufrir y/o causar con motivo o en ocasión de ello, incluyendo el uso de la **Lavadora**, ya sea en su persona o bienes; así como también reclamos de índole laboral, previsional y/o sindical que pudieran estar relacionados en modo alguno con lo previsto en el presente **CONVENIO**. En tal caso, la **MUNICIPALIDAD** deberá hacerse cargo de todas las consecuencias, gastos, costos, costas y honorarios profesionales, y de la eventual indemnización o condena que en dichos reclamos se fijase, debiendo asimismo mantener indemne a **YPF** de cualquier perjuicio que de ellos pudiera derivarse.

<u>SÉPTIMA:</u> Se encuentra a cargo de la **MUNICIPALIDAD** todos los tributos y gastos que se devengaren en razón de la presente donación, en especial, aunque sin limitarse, el Impuesto al Valor Agregado, Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos y todo otro impuesto, tasa, cargo, gravamen o tributo de cualquier

naturaleza que pudiera gravar la donación y/o la transferencia del **APORTE** donado.

<u>OCTAVA:</u> Para todos los efectos derivados de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente **CONVENIO**, Las **PARTES** constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen entre sí. Dichos domicilios subsistirán hasta que una de las **PARTES** notifique a la otra su cambio.

NOVENA: Todas las controversias que deriven del presente o que guarden relación con el presente CONVENIO serán resueltas definitivamente por los Tribunales Provinciales del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por derecho pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Ensenada, a los <u>22</u> días del mes de diciembre de 2021.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Pablo Rizzo Director de Refinería La Plata

DECRETO N° 440

Berisso, 7 de Abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-224-2022, iniciado el 12-01-2022 mediante el cual se aceptar la donación, por la suma de pesos setecientos sesenta y cinco mil quinientos (\$765.500) que surge del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Berisso, y la Empresa YPF S.A., con cargo de adquirir una lavadora centrifugadora automática, marca Refe o similar, modelo Ica 16, con destino al Hospital de Berisso; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y registresela bajo el N° 3911.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Registrese, Publiquese y Archivese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Aldana Iovanovich Secretaria de Gobierno Ricardo Dittler Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3912

VISTO:

Que el Decreto Nro. 467/07 referido al otorgamiento de Subsidios, entre otros, a los Municipios.

Que se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia en todos aquellos proyectos de obra y servicios públicos que resulten de Interés social, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio ha solicitado al Ministerio el otorgamiento de un subsidio a fin de ejecutar un Proyecto de Obra Pública Municipal, "PAVIMENTACIÓN EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL DISTRITO".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Convenio de Obra Pública "PAVIMENTACIÓN EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL DISTRITO", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier; y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi.

ARTÍCULO 2°: Registrese, Comuniquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 4 de Abril de 2022.

Fdo.

Martina Drkos Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de Febrero de 2022, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier, con DNI Nº 28.108.022 y domicilio en calle 7 Nº 1267 de la ciudad Plata domicilio electrónico de V en planificaciónmunicipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Berisso, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente CAGLIARDI, Fabian Gustavo con DNI Nº 14.243.101, y domicilio en calle 6 Nº 4400 esq. 166 Provincia de Buenos Aires У domicilio electrónico sospberisso@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley Nº 15.164 modificada por la Ley Nº 15.309, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;

Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 02/100 (\$ 199.999.472,02) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Pavimentos en Distintas Localidades del Distrito", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX – 2021-29079397-GDEBA-DGALMIYSPGP.

El presente Convenio se regirá en todo por lo dispuesto por el Decreto Nº 467/2007, y la Resolución Nº RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución Nº RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el preciario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO solo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución Nº 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que surja del preciario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detraída del valor actualizado de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentado por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF-2020- 06015758-GDEBA-DGALMIYSPGP) de la Resolución Nº RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración

jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución Nº RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos o electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Fdo.

Leonardo Javier Nardini Ministro de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso

DECRETO N° 441

Berisso, 7 de Abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1024-2022, iniciado el 16-02-2022 mediante el cual se Convalida el Convenio de Obra Pública "PAVIMENTACIÓN EN DISTINTAS LOCALIDADES DEL DISTRITO", entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Bs. As., representado por el Sr. Ministro Dn. NARDINI, Leonardo Javier; y la Municipalidad de Berisso, representada por el Sr. Intendente, Dn. Fabián Gustavo Cagliardi; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3912.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Registrese, Publiquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3913

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4012-596/2020 promovido por el Departamento de Catastro y Topografía de la Municipalidad de Berisso en el marco de proceder a la incorporación registral de un bien inmueble al dominio publico municipal, informando al respecto que el mismo fue originado por Plano 114-39-94 en cuya virtud se cede al Municipio de Berisso la Parcela individualizada catastralmente como Circ. VII – Secc. R – Mza. 62 – Parcela 1 con destino de Espacio Verde, Libre y Publico; y

CONSIDERANDO:

Que el Plano de Mensura y División Nº 114-39-94 aprobado por la Dirección de Geodesia fue registrado en la Dirección de Catastro en el Legajo Nº 381 Folio Nº 22 en fecha 5 de septiembre de 1996;

Que es menester la inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de este Municipio y para ello se debe cumplir lo dictado en la Disposición Técnico Registral N° 1 del 8 de Febrero de 1982;

Que para tramitar la inscripción Dominial es necesario el dictado de una Ordenanza de aceptación de la cesión de la mencionada parcela ingresada al dominio municipal por imperio del Decreto Ley 9533;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Aceptase la Incorporación al dominio de la Municipalidad de Berisso, por imperio del artículo 1 del Decreto Ley 9533/80, del Espacio Verde, Libre y Público cedido en virtud de la aprobación del Plano 114-39-94, el cual se identifica catastralmente como Circ. VII – Secc. R – Mza. 62 – Parcela 1, Partida 38356, con una superficie de 2229,88 m2, inscripto su dominio bajo la Matricula 1678 y 1679 (114).

ARTÍCULO 2: Confecciónese por intermedio de la Dirección de Planeamiento y con intervención del Departamento de Catastro y Topografía las respectivas Minutas de Inscripción que contendrá los requisitos exigidos en el artículo 1° de la Disposición Técnico Registral N° 1/82.

ARTÍCULO 3: Regístrese, Comuníquese, y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 13 de Abril de 2022.

Fdo. Martina Drkos Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

DECRETO N°473

Berisso, 20 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-596/2020, iniciado el 31-01-2020 referente a Aceptar la Incorporación al dominio de la Municipalidad de Berisso, por imperio del artículo 1 del Decreto Ley 9533/80, del Espacio Verde, Libre y Público cedido en virtud de la aprobación del Plano 114-39-94, el cual se identifica catastralmente como Circ. VII – Secc. R – Mza. 62 – Parcela 1, Partida 38356, con una superficie de 2229,88 m2, inscripto su dominio bajo la Matricula 1678 y 1679 (114); y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

<u>ARTÍCULO 1°. -</u> Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3913.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Registrese, Publiquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Aldana Iovanovich Secretaria de Gobierno Ricardo Dittler Secretario de Obras y Servicios Públicos

FUNDAMENTOS

Con fecha 18 de Diciembre de 2007 se inicia el Expediente Nº 4012-6936-2007 a partir de la presentación de la Sra. Doris Elena Polo Sánchez, argentina naturalizada con D.N.I. 18.905.319, de estado civil soltera, de ocupación auxiliar docente (Portera), con domicilio en calle 9 entre 126 y 127 Nº 643 de Villa Arguello, Berisso, quien solicita a la Administración Municipal la escrituración gratuita del inmueble que desde larga data ocupa con destino exclusivo de vivienda familiar cobijando a su única hija Carla Polo Sánchez, ajena al mercado laboral formal, y a los tres pequeños niños de la nombrada que se hallan transitando la escolaridad primaria con el fundamental aporte y sostén de la promotora de los obrados;

Que la situación de hecho descripta por la peticionante en los obrados resulta ratificada por el Acta de Inspección – fs-4 Expte.4012-6936-2007- practicada en fecha 7 de Julio de 1994 por la Dirección de Catastro Territorial de la Provincia de Buenos Aires donde se constata que el bien inmueble en cuestión era habitado por la Sra. Doris Elena Polo Sánchez quien había emplazado en el lugar una pequeña construcción de madera y fibrocemento con destino de vivienda familiar, ratificándose tal estado de hecho con el Censo Ocupacional realizado en el año 2006-fs. 11 Expte. cita - por la Pcia. De Bs. As. en el que se constata la ocupación del inmueble, por entonces del dominio provincial, por parte de la Sra. Polo Sánchez, consignándose en la Planilla respectiva una ocupación pacifica desde el año 1981;

Que es del caso destacar que las intervenciones practicadas por la Pcia. de Buenos Aires en el inmueble ocupado por la Sra. Polo Sánchez -individualizado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 412, Parcela 33, Partida 39.252- tuvieron su razón de ser en el hecho de que hasta el año 2002 el mismo era del dominio provincial resultando haber sido donado a la Municipalidad de Berisso por Resolución Nº 153 del Ministerio Provincial de Economía de fecha 22 de julio del año 2002 -fs. 43/44 Expte. cita – con el "... cargo de enajenarlo a sus ocupantes...." Conforme lo prescripto por el articulo 1 in-fine del acto de mención:

Que a fs. 28 de los citados obrados se agrega Cedula Catastral del inmueble objetivamente de las actuaciones, en tanto que de fs. 35 a 38 se aduna copia del documento personal y certificado de matrimonio con anotación marginal de Divorcio de la Sra. Doris Elena Polo Sánchez;

Que a fs. 51 del mismo Expte. Luce agregada Acta de comparecencia de la Sra. Doris Elena Polo Sánchez ante la Dirección de Políticas de Tierra y Regularización Dominial de fecha 18 de noviembre del año 2021 en la que la compareciente expone, bajo juramento de verdad prestado ante autoridad competente, circunstancias de tiempo, lugar y modo en punto a la ocupación que de modo pacifico hizo del inmueble por el año 1982 y su posesión publica e ininterrumpida mantenida desde entonces sin interrupción alguna confiriéndole al predio el exclusivo destino de vivienda familiar en la que nació y se crió "...sin padre..." su única hija que hoy tiene 30 años de edad y sigue siendo integrante del núcleo familiar conformado por ambas mujeres que, no obstante la histórica limitación de recursos económicos y de un modestísimo

estándar de vida, llevan adelante la familia peleando el presente y construyendo el porvenir de tres niños con edades de 5 a 12 años;

Que a fs. 53/54 se agrega Reseña de Visita Domiciliaria practicada en el mes de Noviembre del año próximo pasado en el domicilio de la Sra. Polo Sánchez por parte de la Asistente Social de la Subsecretaria de Tierras y Regularización Dominial;

Que a fs. 56 del Expediente Municipal de mención la Dirección de Políticas de Tierras y Regularización Dominial hace su intervención en los obrados poniendo de manifiesto que "... VISTO el contenido de las presentes actuaciones promovidas por la Sra. Doris Elena Polo Sánchez, naturalizada argentina y con D.N.I. 18.905.319, solicitando a la Administración Comunal la escrituración gratuita del inmueble que con destino exclusivo de vivienda familiar ocupa desde larga data en calle 9 entre 126 y 127 Nº 643 de Villa Arguello y evaluada tal petición en el contexto de todo lo producido y acreditado en los obrados es que esta Dirección de Políticas de Tierra y Regularización Dominial considera que se está frente a un caso de ocupación publica, pacifica e ininterrumpida ejercida desde época remota por una misma persona destinando el inmueble a un uso exclusivo y excluyente de vivienda familiar en el que se cobija a un grupo habitacional que integrado por dos mujeres con vinculo filial y tres menores en edad escolar procuran, con denotado esfuerzo, superar su actual realidad caracterizada por un perfil socio-económico de notoria depresión" agregando que "... a partir de lo reseñado que acredita de modo palmario la efectiva ocupación del inmueble por parte de la Sra. Polo Sánchez que de modo pacífico y sin solución de continuidad lo destinó, desde tiempo remoto, al cobijo del núcleo familiar y considerando todo lo producido en un marco de evaluación suministrado por el Informe Socio-Económico producido a fs. 52 por la Trabajadora Social del área y por la Declaración Jurada anexada a fs. 53 que in-fine agrega la propia observación de la Asistente Social avalando lo declarado por la solicitante y confirmando la existencia de un grupo familiar de modestísimos recursos integrado por tres menores de edad en estado escolar sostenidos tan solo por dos mujeres con recursos económicos de notoria limitación a la hora de satisfacer las necesidades básicas de los niños, es del entendimiento de esta Dirección de Tierras que la figura de la DONACIÓN surge como la más criteriosa para vivificar el principio de la función social de la tierra y el acceso a la vivienda digna...";

Que vale mencionar que la Dirección de Políticas de Tierras sugiere la vía de la Donación a los fines de la trasmisión Dominial a favor de la Sra. Polo Sánchez a partir de merituar circunstancias fácticas significantes en el caso tal como resulta ser la posesión públicas, pacifica e ininterrumpida del inmueble con exclusivo destino de vivienda familiar durante más de cuarenta años en paralelo, tal hecho con el perfil socio-económico deprimido del núcleo familiar de la Sra. Polo Sánchez y sobre ello propicia la Donación sin prejuicio de que en determinado momento del trámite administrativo cumplimentado en el expediente y bajo la órbita de otra gestión de gobierno municipal se dispuso la realización de una tasación oficial del inmueble a los efectos de concretar una venta a precio social;

Que a fs. 58 del expediente de la cita Intendencia Municipal, con conocimiento de lo intervenido por la Dirección de Políticas de Tierras y Regularización

Dominial, expone su conformidad para que en el caso sub examine se prosiga con el trámite correspondiente a la transmisión Dominial vía Donación;

Que es de destacar que la figura de la Donación de inmueble se encuentra prevista en el Titulo II -respecto de inmuebles provinciales- del Decreto Ley 9533/80 sobre Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial con lo que a partir de la Teoría del Paralelismo de las Formas se factibiliza su aplicación respecto de los bienes del dominio privado municipal máxime advirtiendo que el artículo 56 de la L.O.M. hace referencia a la trasferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad requiriendo para ello el voto de los tercias del total de los miembros del Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase, conforme Articulo 56 de la Ley Orgánica Municipal, la Donación a favor de la Sra. Doris Elena Polo Sánchez, naturalizada argentina, de estado civil divorciada, con D.N.I. 18.905.319 y domicilio real en calle 9 Nº 643 entre 126 y 127 del Barrio de Villa Arguello de Berisso, del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 41, Parcela 33, Partida Inmobiliaria 39.252, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006, sito según Titulo en calle 9 entre 126 y 127 de la Ciudad y Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: La Donación dispuesta por el Articulo 1 de la presente Ordenanza lo es con el CARGO de que la Donataria mantenga la afectación y destino exclusivo de vivienda familiar.

ARTÍCULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Donataria el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referéndum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a los efectos de su promulgación, registración, publicación y archivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 13 de Abril 2022.

Fdo.

Martina Drkos Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

DECRETO N° 474

Berisso, 20 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6936/2007, iniciado el 18-12-2007 referente a autorizar, conforme Articulo 56 de la Ley Orgánica Municipal, la Donación a favor de la Sra. Doris Elena Polo Sánchez, naturalizada argentina, de estado civil divorciada, con D.N.I. 18.905.319 y domicilio real en calle 9 Nº 643 entre 126 y 127 del Barrio de Villa Arguello de Berisso, del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 41, Parcela 33, Partida Inmobiliaria 39.252, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-15-2006, sito según Titulo en calle 9 entre 126 y 127 de la Ciudad y Partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3914.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Registrese, Publiquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Aldana Iovanovich Secretaria de Gobierno Ricardo Dittler Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3915

VISTO:

El Contrato de Donación de Propiedad Inmueble agregado a fs. 17 del Expediente Municipal Nº 4012-2310/2008 suscripto en fecha 31 de Marzo del año 2003 y su Contrato Modificatorio de fecha 9 de diciembre de 2021 glosado a fs 36, respecto del inmueble sito en la calle 127 e/ 9 y 10 Nº 1675 Villa Argüello del Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 407 designado primigeniamente como Parcela ocupacional 7b, con las medidas, linderos y superficie según el plano aprobado de Mensura, Unificación y División Nº 114-

016-2006 designándose en el mismo la parcela que ocupa la donataria como Parcela 8a, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue, primigeniamente, objeto de Donación por parte de la Pcia. de Bs. As. a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución Nº 153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes;

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal Nº 75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza Nº 2562/03;

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y la ocupante con fecha 31 de marzo de 2003 obrante a fs. 17 de los obrados de cita;

Que a resultas de la aprobación del Plano de Mensura y División Nº 114-016-2006 comprensivo de la Manzana 407 la Parcela ocupacional en cuestión se designa como 8a, por lo que en fecha 9 de Diciembre de 2021 se suscribió Contrato Modificatorio de Propiedad Inmueble que recepta dicho cambio glosado a fs. 36;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Contrato de Donación de fecha 31 de marzo del año 2003 y su modificatorio de fecha 9 de diciembre de 2021 -copias agregadas a fs. 17 y 36 respectivamente del Expte. Administrativo Municipal Nº 4012-2310/2008 éste último suscripto entre la Municipalidad de Berisso representada en calidad de "LA DONANTE", y Doña Maritza García Valdez, D.N.I. del Mercosur Nº 93.669.543, peruana, de estado civil soltera, con domicilio en calle 127 entre 9 y 10 nº 1675 Villa Argüello, Berisso, Provincia de Buenos Aires, en calidad de "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 8a del Partido de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según plano de Mensura, Unificación y División 114-016-2006.

ARTÍCULO 2º: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor del Donatario a que se refiere el artículo 1º, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2º y 4º inciso "d" de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3º: Registrese, Comuniquese y Archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 13 de Abril 2022.

Fdo.

Martina Drkos Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

DECRETO N° 475

Berisso, 20 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-2310/2008, iniciado el 12-05-2008 referente a convalidar el Contrato de Donación de fecha 31 de marzo del año 2003 y su modificatorio de fecha 9 de diciembre de 2021 -copias agregadas a fs. 17 y 36 respectivamente del Expte. Administrativo Municipal Nº 4012-2310/2008 éste último suscripto entre la Municipalidad de Berisso representada en calidad de "LA DONANTE", y Doña Maritza García Valdez, D.N.I. del Mercosur Nº 93.669.543, peruana, de estado civil soltera, con domicilio en calle 127 entre 9 y 10 nº 1675 Villa Argüello, Berisso, Provincia de Buenos Aires, en calidad de "DONATARIA", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 407, Parcela 8a del Partido de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según plano de Mensura, Unificación y División 114-016-2006; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3915.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3916

FUNDAMENTOS

Con fecha 28 de Noviembre del año 2018 el "Club Social, Cultural y Deportivo Vostok Colectividad Bielorrusa" –sito en calle 13 esquina 165 Nº 1091 de Berisso- promovió el Expediente Municipal Nº 4012-7637-2018 con la motivación, durante años mantenida en el espíritu de la Comisión Directiva, de alcanzarla regularización dominial del inmueble en el que se encuentran construidas las instalaciones de la institución de hondo arraigo y prestigio en la comunidad berissense, solicitando a tales efectos la merituación, consideración y respaldo municipal a la solicitud de poner en funcionamiento la herramienta de la Prescripción Administrativa –introducida en el ordenamiento jurídico nacional por Ley Nº 21.477 modificada por Ley Nº 24.320- y todo ello con la ansiada finalidad de lograr, vía ulterior donación municipal, la adecuación del histórico estado de hecho del inmueble en posesión de larga data del Club a la correlativa correspondencia dominial escrituraria con intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que incoado el requerimiento por la asociación civil cuyo nacimiento a la vida institucional arranca con su fundación en el año 1941 contando por ello con un histórico y prestigioso arraigo en el Partido de Berisso es que la Administración Municipal supo conferirle rápida y favorable acogida no sólo por comprender la legitimidad de la aspiración escrituraria por parte de la entidad civil sino, fundamentalmente, por considerar que el caso en petición tiene mérito suficiente para que el Estado local le confiera la tramitación pertinente en pos de alcanzar, progresivamente, el tan ansiado objetivo del ordenamiento dominial en el Partido de Berisso;

Que a lo largo del Expediente Municipal Nº 4012-7637-2018 se cumplimentó el iter administrativo que, a partir de la Cesión de las acciones posesorias efectuada a favor del Municipio de Berisso por la entidad civil que detentaba la posesión del inmueble desde histórica data no obstante no disponer del título dominial respectivo, posibilitó con total ajuste a la prescriptiva legal arribar al Dictado del Decreto Nº 773 de fecha 10 de Septiembre del año 2020 y por cuyo artículo 1º se declaró operada a favor de la Municipalidad de Berisso la Prescripción Adquisitiva de los inmuebles designados según Plano de Subdivisión Inscripción Nº 3 Año 1939 como Lotes A, B y C de la Manzana 103 con Nomenclatura Catastral Circunscripción VII, Sección G, Manzana 243, Parcelas 38, 37 y 36a unificados en la Partida Nº 12497, los que se hallan situados en la calle 13 Nº 1091 esquina 165 de la

Ciudad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos que surgen del Título agregado a fs. 9/11 del Expediente Administrativo de cita;

Que el Decreto Nº 773 vivifica en el presente caso la herramienta legal de la Prescripción Administrativa por cuyo conducto y a partir de la cesión de derechos posesorios que efectuó el Club Vostok como histórico poseedor del inmueble asiento de sus instituciones –Cesión resuelta por el órgano máximo "Asamblea" de la entidad civil llevada a cabo el día 23 de Noviembre del año 2018 y documentada a fs. 35/38 del Expediente Municipal Nº 4012-7637-2018-es que la Municipalidad de Berisso adquiere el dominio del bien inmueble con la exclusiva y excluyente finalidad de posibilitar, vía ulterior Donación, que esa asociación civil enquistada culturalmente en el Distrito acceda a la escritura respectiva que le venía siendo recurrentemente postergada por infranqueables dificultades que surgían para el Club en la tramitación escrituraria ordinaria;

Que de tal modo operada la Prescripción Administrativa a favor de la Municipalidad de Berisso a partir del acto administrativo del Sr. Intendente Municipal registrado como Decreto Nº 773 de fecha 10 de Septiembre del año 2020 el que resultó publicado conforme su propio artículo 4 en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, es que se materializa con intervención de Escribanía General de Gobierno el acto escriturario que agregado a fs. 95/96 del Expediente Municipal Nº 4012-7637-2018 se individualiza como Escritura Número Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho de fecha 23 de Junio del año 2021 resultando a partir de tal estado de hecho y de derecho que el Estado Municipal se halla en condiciones de decidir legítimamente respecto al destino del inmueble incorporado a su patrimonio;

Que resulta ser una constante e irrenunciable motivación en la actual gestión de gobierno municipal la de avanzar progresivamente y sin dilataciones en la tarea de procurar la optimización del ordenamiento dominial en el Partido de Berisso de modo tal que situaciones de hecho de histórica data en materia de ocupación y/o posesión del inmueble alcancen, con absoluto ajuste a la ley, la registración dominial que se impone en adecuación a las circunstancias fácticas preexistentes;

Que dicha aspiración de la actual gestión de gobierno municipal de trabajar progresivamente en pos de la optimización del reordenamiento dominial en el Distrito se enfatiza cuando los destinatarios de la regularización dominial resultan ser instituciones civiles que, como en el presente caso, son parte de la universalidad étnica que hacen de Berisso la "Capital Provincial del Inmigrante";

Que en el marco de lo reseñado surge con meridiana claridad que el cierre del presente circuito administrativo-legal no es otro más que el de sancionar la norma local que con entidad de Ordenanza autorice la Donación a favor del "Club Social, Cultural y Deportivo Vostok Colectividad Bielorrusa" de los bienes inmuebles designados según Plano de Subdivisión Inscripción Nº 3 Año 1939 como Lotes A, B y C de la Manzana 103y cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción VII, Sección G, Manzana 243, Parcelas 38, 37 y 36a unificados en la Partida Nº 12.497 los que se hallan situados en la calle 13 Nº 1091 esquina 165 de Berisso, con las medidas, superficie y linderos consignados en la Escritura número Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho extendida por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 23 de Junio del año 2021 con copia agregadas a fs. 95/97 del Expediente Municipal Nº 4012-7637-2018;

Que por imperio del Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad es materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorizase la Donación a favor del "Club Social, Cultural y Deportivo Vostok Colectividad Bielorrusa", conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, del inmueble del dominio privado municipal —en anterior e ininterrumpida posesión de histórica data de la Donataria- con NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción VII, Sección G, Manzana 243, Parcela 36a, PARTIDA INMOBILIARIA 12.497, MATRICULA 37.242 (114), sito en calle 13 Nº 1091 esquina 165 de la Ciudad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos consignados en la Escritura Número Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho extendida por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 23 de Junio del año 2021 con copia agregada a fs. 95/97 del Expediente Municipal Nº 4012-7637-2018.

ARTÍCULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Donatario el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referéndum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Registrese, Comuniquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 13 de Abril de 2022.

Fdo.

Martina Drkos Presidenta del HCD Gabriel Lommi Secretario del HCD

DECRETO N°476

Berisso, 20 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-7637/2018 iniciado el 28/11/2018 y su agregado 4012-4450/2021 con fecha 22/02/2022, referente a Autorizar la Donación a favor del "Club Social, Cultural y Deportivo Vostok Colectividad Bielorrusa", conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y

Artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal, del inmueble del dominio privado municipal –en anterior e ininterrumpida posesión de histórica data de la Donataria- con NOMENCLATURA CATASTRAL Circunscripción VII, Sección G, Manzana 243, Parcela 36a, PARTIDA INMOBILIARIA 12.497, MATRICULA 37.242 (114), sito en calle 13 Nº 1091 esquina 165 de la Ciudad y Partido de Berisso, con las medidas, superficie y linderos consignados en la Escritura Número Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho extendida por ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en fecha 23 de Junio del año 2021 con copia agregada a fs. 95/97 del Expediente Municipal Nº 4012-7637-2018. ; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°3916.

<u>ARTÍCULO 2º.</u>- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Registrese, Publiquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Aldana Iovanovich Secretaria de Gobierno Ricardo Dittler Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 3917

VISTO:

El Expediente N°4012-1528-2020 promovido por la Sra. Susana Inés Naum, D.N.I. N° 3.997186, en su carácter de apoderada de los Sres. Martin Oscar Gómez, Jorge Antonio Naum y Samanta Susana González Canepa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Susana Naum ofrece, en primera instancia, en donación los lotes ubicados en las calles 25 y 26 entre las calles 153 y 154 pertenecientes al Barrio Villa San Carlos de Berisso, al Municipio de Berisso en el marco del Régimen de Consolidación de Dominio con fines de Solidaridad Social (Ley Provincial Nº 11.622) -conforme detalle de la nota de inicio-.

Que, no invistiendo el Poder acompañado la facultad expresa de constituir donaciones sobre inmuebles, y habiendo acontecido el fallecimiento de uno de los co- titulares registrarles de los inmuebles, se encaminan las presentes actuaciones a los fines de dar curso a dicha solicitud.

Que, en ese marco, los co-titulares registrales Martín Oscar Gómez, D.N.I. N°4.638.965, y Samanta Susana González Canepa, D.N.I. N° 26.513.101, ofrecen en donación a la Municipalidad de Berisso las dos terceras partes indivisas de los inmuebles que se detallan a continuación designados catastralmente como: Circunscripcion:7 – Sección C- Manz. 541ª -Parcelas: 5, 6, 7, 8 9, 10, 11, 15, 16, 17 y 18; y Manz. 541b – Parcelas: 12,13,14,18 y 20, Partidas:38.484, 38.485. 38.528 a 38.532, 38.536 a 38.539, 38.544 a 38.546, 38.550 y 38.552, Matriculas 31995 a 31997 (114), en el marco de la Ley Provincial N°11.622.

En el mismo sentido, Matías Jorge Naum, D.N.I. 32.358.901, María Melina Naum, D.N.I. N°31.298.690, y Mirta Noemi Nadef, D.N.I. N°5.895.334, ofrecen su parte indivisa correspondiente a un tercio sobre dichos inmuebles, que les corresponden por sucesión de su padre Jorge Antonio Naum, fallecido el día 27 de abril de 2021, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°25 del Departamento Judicial de la Plata, "ad referéndum" de la Declaratoria de Herederos a dictarse en autos "Naum Jorge Antonio s/ Sucesión ab- intestato" Expte. N°LP-32123—2021, agregada a fs.

Que, los herederos del Sr. Jorge Antonio Naum asumen el compromiso bajo su costo de incorporar los inmuebles objeto de la donación en el sucesorio, lograr el auto que ordena la inscripción de los mismos a favor de los mismos y cumplir con el art. 21 Ley 6716, a fin de que se realice la transcripción por Tracto Abreviado de los inmuebles al Municipio de Berisso.

Que, en virtud del ofrecimiento formalizado por instrumento privado de fecha 9/08/2021 suscripto por los Sres. Martin Oscar Gómez, Samanta Susana González Canepa, Matías Jorge Naum, María Melina Naum, Mirta Noemi Nadeff y María del Carmen Naum, con firmas certificadas por ante la notaria Patricia Silvia Amado, titular del Registro N°415 del Partido de La Plata, realizada en el marco del Régimen de Consolidación de Dominio con fines de Solidaridad Social(Ley Provincial N 11.622) se dona el cien por cien de los inmuebles a fin de regularizar el domino a favor de sus ocupantes/poseedores.

Que mediante la Ordenanza N°2262/99 reglamentada por Decreto N°150/99 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con Fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N°11.622 y su Decreto Reglamentario N°4042/96.

Que el Concejo Deliberante, de acuerdo al artículo 6 de la Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la Ley mencionada.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que, en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registren los inmuebles donados.

Que en virtud del ofrecimiento realizado es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de 16 lotes ubicados en las calles 25 y 26 entre las calles 153 y 154 pertenecientes al Barrio Villa San Carlo de Berisso, cuya nomenclatura catastral a continuación se detalla: Circunscripción:7-Sección C- Manz.541a-Parcelas: 5,6,7,8,9,10,11,15,16,17 y 18; y Manz. 541b- Parcelas: 12,13,14,18 y 20, Partidas 38.84, 38485. 38.528a 38.532, , 38.536 a 38.539, 38.544 a 38.546, 38.550 y 38.552, Matriculas 31.995 a 31997(114), propiedades ofrecidas por Martín Oscar Gómez, D.N.I. 4.638.965, con el asentimiento conyugal de Maria del Carmen Naum, D.N.I 5.177.738; Samanta Susana González Canepa, D.N.I. N°26.513.101, ambos en su carácter de co-titulares registrales; Matías Jorge Naum, D.N.I. N°32.358.901 y María Melina Naum, D.N.I N°31.298.690, del co- titular Jorge Antonio Naum, en su carácter de únicos y Universales herederos del co-titular ad referéndum de la declaratoria de herederos a dictarse en autos "Jorge Antonio Naum s/ sucesión abintestato" Exp. N°. LP-32123-2021 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°25 de La Plata; y Mirta Noemí Nadeff, D.N.I. N° 5.895.334, por su parte ganancial, en su carácter de cónyuge supérstite, cuyos antecedentes obran en las actuaciones Expediente Municipal Nro. 4012-1528-2020.-

ARTÍCULO 2: Aféctense los inmuebles detallados en el artículo 1° al dominio privado de la Municipalidad de Berisso con destino al cumplimiento de la finalidad de solidaridad social, y bajo el régimen de la Ley Provincial N° 11.622.

ARTÍCULO 3: Condónense las deudas que por Tasa por Servicios Generales Municipales (Urbanos y Rurales) que afecten a los inmuebles consignados en el Artículo 1° hasta la fecha de la presente y exímase de su pago hasta su incorporación al dominio municipal. En el supuesto en que, por motivos atribuibles a los oferentes de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedara sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 4: Dese intervención a la Secretaría de Economía a fin de que incorpore dicho inmueble al dominio privado municipal.

ARTÍCULO 5: Comuníquese a la Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que se materialice en dicho ámbito la condonación de deudas por impuestos provinciales que graven el inmueble, conforme lo dispone el art. 3 del Decreto Provincial 4042/96.

ARTÍCULO 6: Dese intervención a la Escribanía General de Gobierno a efectos de que proceda el otorgamiento de la escritura traslativa de Dominio.

ARTÍCULO 7: La escritura traslativa de dominio, bajo pena de nulidad, consignara que los inmuebles se integran al dominio privado municipal con destino a fines de solidaridad social y bajo el régimen de la Ley 11.622. El Registro de la Propiedad deberá incorporar dicha aclaración en la pertinente anotación dominial.

ARTICULO 8: Registrese, Comuniquese y Archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTI DOS. -

Berisso, 13 de Abril de 2022.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N°477

Berisso, 20 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-1528/2020, iniciado el 11/03/2020 referente a Autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación de 16 lotes ubicados en las calles 25 y 26 entre las calles 153 y 154 pertenecientes al Barrio Villa San Carlo de Berisso, cuya nomenclatura catastral a continuación se detalla: Circunscripción:7-Sección C- Manz.541a-Parcelas: 5,6,7,8,9,10,11,15,16,17 y 18; y Manz. 541b- Parcelas: 12,13,14,18 y 20, Partidas 38.84, 38485. 38.528a 38.532, , 38.536 a 38.539, 38.544 a 38.546, 38.550 y 38.552, Matriculas 31.995 a 31997(114), propiedades ofrecidas por Martín Oscar Gómez, D.N.I. 4.638.965, con el asentimiento conyugal de Maria del Carmen Naum, D.N.I 5.177.738; Samanta Susana González Canepa, D.N.I. N°26.513.101, ambos en su carácter de co-titulares registrales; Matías Jorge Naum, D.N.I. N°32.358.901 y María Melina Naum, D.N.I N°31,298,690, del co- titular Jorge Antonio Naum, en su carácter de únicos y Universales herederos del co-titular ad referéndum de la declaratoria de herederos a dictarse en autos "Jorge Antonio Naum s/ sucesión abintestato" Exp. N°. LP-32123-2021 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°25 de La Plata; y Mirta Noemí Nadeff, D.N.I. N° 5.895.334, por su parte ganancial, en su carácter de cónyuge supérstite, cuyos antecedentes obran en las actuaciones Expediente Municipal Nro. 4012-1528-2020; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3917.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y los Sres. Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Economía. ARTÍCULO 3º.- Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Santiago Ayarza
Secretario de Economía

ORDENANZA N° 3918

VISTO:

El Contrato de Donación de Propiedad de Inmueble agregado a fs. 3 del Expediente Municipal N°4012-6826/2021 suscripto en fecha 31 de Mazo del año 2003, respecto del Inmueble sito en la calle 9 entre 131 y 132 N° 1105 Villa Argüello del Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como Circunscripción VII – Sección J – Manzana 395 designado primigeniamente como Parcela ocupacional 7, con las medidas, linderos y superficie según el plano aprobado de Mensura y División 114-14-2009 designándose en concordancia con el mismo como Parcela 23d, y

CONSIDERANDO:

Que el bien inmueble referenciado fue primigeniamente, objeto de Donación por parte de la Pcia de Bs. As. a la Municipalidad de Berisso a través de la Resolución N°153/02 del Ministerio de Economía Provincial con el cargo de la posterior donación municipal a sus ocupantes.

Que dicha Donación con cargo efectuada por el Fisco Provincial al Estado Municipal fue objeto de aceptación por la Municipalidad de Berisso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia del Sr. Intendente Municipal N°75 de fecha 3 de marzo del año 2003 que fuera convalidado por Ordenanza N°2562/03.

Que de tal modo el Estado Municipal resultó legitimado para cumplir con el cargo de donar a los ocupantes del inmueble;

Que la Donación impuesta se materializó a través del Contrato de Donación suscripto entre el Municipio y el ocupante con fecha 31 de marzo de 2003 obrante a fs.3 de los obrados de cita;

Que a resultas de la aprobación del Plano de Mensura y División N° 114-14-2009 correspondiente a la Franja de la Manzana 395 comprensiva de la Parcela ocupacional en cuestión, la Parcela se designa como 23d, por lo que en fecha 7 de diciembre de 2021 se suscribió Contrato Modificatorio de Propiedad Inmueble que recepta dicho cambio;

Que por imperio del artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal; la donación efectuada por el Estado Municipal debe ser aprobada por el Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídase el Contrato de Donación de fecha 31 de marzo de 2003 y su modificatorio de fecha 7 de diciembre de 2021 -copias agregadas a fs. 3 y 25 respectivamente del Expte Administrativo Municipal N°4012-6826/2021 éste último suscripto entre la Municipalidad de Berisso representada en calidad de "LA DONANTE", y Don Ramón Oscar Monzón, D.N.I. N° 22.404.333, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle 9 entre 131 y 132 n°1105 Villa Argüello, Berisso, Provincia de Buenos Aires, en calidad de "DONATARIO", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 395, Parcela 23d del Partido de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según el plano de mensura 114-14-2009.

ARTÍCULO 2°: Declárese de Interés Social el otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio a favor del Donatario a que se refiere el artículo 1°, solicitándose la intervención de la Escribanía General de Gobierno en los términos del artículo 2° y 4° inciso "d" de la Ley 10.830.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Berisso, 13 de Abril de 2022.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N°478

Berisso, 20 de abril de 2022

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6826/2021, iniciado el 06/10/2021 referente a convalidar el Contrato de Donación de fecha 31 de marzo de 2003 y su modificatorio de fecha 7 de diciembre de 2021 -copias agregadas a fs. 3 y 25 respectivamente del Expte. Administrativo Municipal N°4012-6826/2021 éste último suscripto entre la Municipalidad de Berisso representada en calidad de "LA DONANTE", y Don Ramón Oscar Monzón, D.N.I. N° 22.404.333, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle 9 entre 131 y 132 N°1105 Villa Argüello, Berisso, Provincia de Buenos Aires, en calidad de "DONATARIO", respecto del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 395, Parcela 23d del Partido de Berisso, con las medidas, linderos y superficie según el plano de mensura 114-14-2009; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3918.

<u>ARTÍCULO 2º</u>.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Fabián Gustavo Cagliardi Intendente Municipal de Berisso Aldana Iovanovich Secretaria de Gobierno Ricardo Dittler Secretario de Obras y Servicios Públicos



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

221

Se terminó de imprimir el 29 de Junio de 2022

Dirección de Comunicación Pública